

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Bogotá, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTES: JHON JAIRO CHAMPUTIS MOSQUERA Y OTROS
DEMANDADOS: CONJUNTO RESIDENCIAL AGRUPACIÓN DE
VIVIENDA JACARANDA PH Y OTROS
RADICACIÓN: 2018-00321-00 FOLIO: 396 TOMO: XIV

En atención al escrito visible a folios 546 y 547 tómesese nota de la información para la notificación del apoderado de la parte actor, la testigo y el perito.

Reconózcase personería a la abogada ANGIE NATALIA LIZCANO PÉREZ identificada con la cédula de ciudadanía N°1.016.076.049 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional N°309.433 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como apoderad de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos del poder allegado a folios 561 a 564 del cuaderno 1 y téngase en cuenta la manifestación de dicha abogada a folio 606.

Notifíquese,

Firmado Por:

**EDILMA CARDONA PINO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**439d19940a3d2359c025065bdb34193f272716a3d7df0f83ed3d54565bb6222
d**

Documento generado en 13/11/2020 12:33:00 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Bogotá D.C., 17 NOVIEMBRE DE 2020 Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha. No. 89
--

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA
COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CASTILLO RESTREPO CONSULTORES
LEGALES S.A.S.
RADICACIÓN: 2019 - 00001-00 FOLIO: 69 TOMO: XXV

Reconózcase personería al abogado ELKIIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA identificado con la cédula de ciudadanía N°1.010.169.592, portador de la tarjeta profesional N°292.498 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de la demandada, en los términos y para los efectos del poder y anexos allegados a folio 428 a 436.

Teniendo en cuenta lo anterior se tiene por revocado el poder del abogado EDMUNDO DEL CASTILLO

Por secretaria póngase en conocimiento del interesado el expediente digitalizado para que pueda consultarlo.

Tómese que no se aportó los documentos mencionados en el folio 439 del cuaderno 1.

Téngase en cuenta las direcciones electrónicas indicadas a folios 438, 441 y 470 de esta encuadernación.

Reconózcase personería a la abogada JANNETH R. GALVIS R. identificado con la cédula de ciudadanía N°41.787.172, portadora de la tarjeta profesional N°35.821 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder anexo allegado a folio 467.

Notifíquese,

Firmado Por:

EDILMA CARDONA PINO

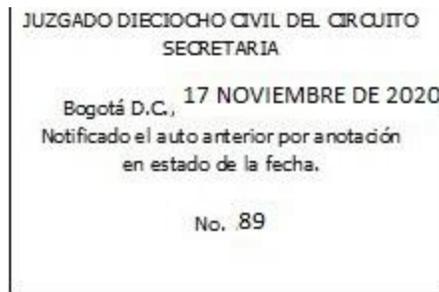
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c2257c141cf0484506eae978eff05ca9549ff598995082a33fef5cc4ef8
5cd80

Documento generado en 15/11/2020 06:58:35 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Verbal No. 2019-00478
Demandante: EDGAR FERNANDO SIERRA DIAZ
Demandado: OSTEHEALTH COLOMBIA S.AS.

Atendiendo a que el término de suspensión decretado en auto del 24 de febrero de 2020 se encuentra precluido, se reanuda el presente asunto. Por lo tanto, una vez manifestado por extremo actor, mediante correo electrónico, que el acuerdo de pago fue incumplido por la demandada, se requiere al mismo para que, dentro del término de treinta (30) días siguientes, proceda a notificar en debida forma a la sociedad OSTEHEALTH COLOMBIA S.AS. conforme a lo indicado en proveídos del 12 y 24 de febrero de 2020.

Por secretaría impártase el trámite respectivo para la elaboración y entrega de los oficios con los que se comuniquen las medidas cautelares. (Fl. 74)

Notifíquese y cúmplase,

(1)

Firmado Por:

EDILMA CARDONA PINO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

99ec94680367168d517179f024d96f4540d610448a58402729cfb8d7f4731511

Documento generado en 13/11/2020 12:23:00 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

